

# INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA ESPECIAL GESTIÓN CONTRACTUAL

## MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA

### INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN-INDEC

### VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA  
CONTRALORÍA AUXILIAR PARA AUDITORÍA INTEGRADA

Medellín, septiembre de 2017



**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS-INDEC**

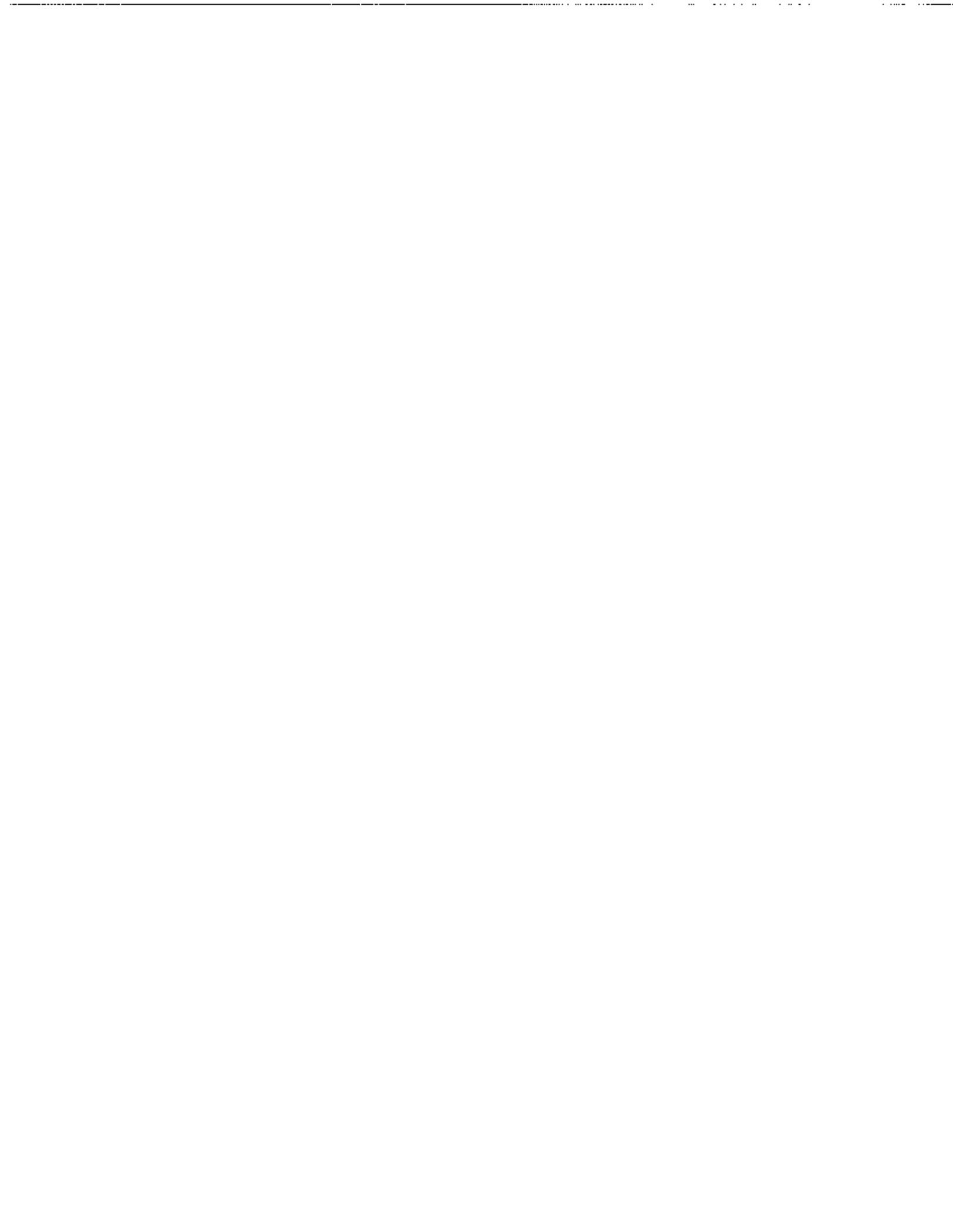
Contralor General de Antioquia	Sergio Zuluaga Peña
Subcontralor	Rubén Darío Naranjo Henao
Contralora Auxiliar Delegada	Diana Carolina Torres García
Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada	José Hernando Duque Arango

**Equipo Auditor**

Contralor Auxiliar – Coordinador	José Orlando Herrera Herrera
----------------------------------	------------------------------

**Comité Operativo**

Profesional Universitario-Ingeniera	Ángela Paola Ríos Rosas (P)
Contralor Auxiliar- Contadora	María Nelly Zapata Echeverri
Profesional Universitario – Abogada	Martha Lillyam Palacios Maldonado
Profesional Universitario – Abogada	Nacyra Raquel Mattar Acuña
Profesional Universitario- Ingeniera	Natalia Patricia Franco Ceballos





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

**TABLA DE CONTENIDO**

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	4
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	4
2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación.....	4
2.1.1.1. Gestión Contractual.....	5
2.1.1.2. Legalidad.....	43
2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta.....	44
2.1.2 Control Fiscal Interno.....	46
2.2 CONTROL FINANCIERO.....	50
3. OTRAS ACTUACIONES.....	51
3.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.....	51
3.2. ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	51
3.3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	53
3.4. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS.....	53
3.5 CONTROL A LAS FIDUCIAS.....	53
3.6 INSUMOS PARA PRÓXIMAS ACTUACIONES.....	53
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	55





## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, en el componente Control de Gestión se encontraron los siguientes hechos que constituyen observaciones de auditoría:

#### 2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS-INDEC, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General de Antioquia, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 89 contratos por valor de \$847.154.410, distribuidos así:

2. CONTRATACION INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC 2016				
TIPOLOGIA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR \$	MUESTRA CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	0	0	0	0
Prestación de Servicios	80	674.526.192	80	674.526.192
Suministros	9	172.628.218	9	172.628.218
Consultoría y otros	0	0	0	0
Interventoría	0	0	0	0
Régimen Especial	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>847.154.410</b>	<b>89</b>	<b>847.154.410</b>

Fuente: Reporte a plataforma Gestión Transparente. Instituto de Deportes y Recreación de Caldas -INDEC  
Elaboró: Comisión de Auditoría

De acuerdo a lo anterior, el siguiente es el resultado de la ejecución de la auditoría Especial al Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC:

### 2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Contractual obtuvo un puntaje de 88.700 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

3. GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC 2016											
Variables a Evaluar	Servicios	Q	Suministro	Q	Consy Carca	Q	Obra Púb	Q	Promedio	Ponderación	Calificación
1.1.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	\$3.350	78	90.530	8	0	0	0	0	93,760	0,500	46,880
1.1.2. Cumplimiento de las Deducciones de Ley	\$9.370	78	\$3.750	8	0	0	0	0	96,850	0,250	4,940
1.1.3. Cumplimiento del Objeto Contractual	\$4.470	80	50.000	8	0	0	0	0	90,430	0,250	16,360
1.1.4. Labores de Interventoría y Seguimiento	\$2.210	78	25.000	8	0	0	0	0	85,050	0,200	17,210
1.1.5. Liquidación de Contratos	\$2.500	80	0	8	0	0	0	0	33,600	0,050	1,930
<b>Eficiente</b>										<b>1,000</b>	<b>\$8.700</b>

Fuente: Resultado Matriz de evaluación de la Gestión Fiscal.  
Elaboró: Comisión de Auditoría

#### 2.1.1.1.1. Obra Pública

La Entidad no rindió contratos de esta tipología.

#### 2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 80 contratos de prestación de servicios se auditaron 80; por valor de \$674.526.192, equivalente al 100% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, con el siguiente resultado:

### OBSERVACIONES (Cifras en pesos)

1. El INDEC celebró los contratos de Prestación de Servicios que se enuncian a continuación: (D)

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIQUÍA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

Contrato	Contratista	Objeto	Disponibilidad Presupuestal N°	Compromiso Presupuestal N°
008-2016	Doriela María Gómez Lopera	"Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los programas, proyectos y atención al usuario del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- Antioquia. INDEC".	8	8
019-2016	Paula Andrea Sánchez Jiménez	"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de los programas, proyectos y atención al usuario del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- Antioquia. INDEC"	31	37
057-2016	Paula Andrea Sánchez Jiménez	"Prestación de servicios para el apoyo a la gestión como recepcionista de manera autónoma e independiente del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- Antioquia. INDEC"	186	227
034-2016	Deisy Viviana López Gutiérrez	"Prestación de servicios para el apoyo a la gestión pública en la asistencia de las diferentes actividades administrativas que desarrolle el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- Antioquia. INDEC".	60	68

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

Los recursos utilizados para estos, se reflejan en las Disponibilidades Presupuestales y los Compromisos Presupuestales, con el código 3.3.34.1.30107 denominado Apoyo Proyectos de inversión, que por la connotación del objeto de cada contrato se presenta una destinación de recursos diferente, inobservando lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

2. El INDEC celebró el contrato de Prestación de Servicios N°067 con María Fernanda Vásquez Marín, cuyo objeto fue: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para los proyectos que adelanta el INDEC". El valor de este se pactó en \$8.796.666 con una duración de 06 meses y 23 días calendario y el acta de inicio se firma el 8 de junio de 2016.

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC



En los documentos de archivo que reposan en la Entidad se evidenció: (D)  
(F)

Se realizaron siete pagos respaldados por la presentación de las cuentas de cobro. A estas se anexó un informe de actividades que son exactamente iguales, sólo se diferencian en la fecha de presentación, informes que no reflejan las actividades que efectivamente fueron realizadas por la contratista evidenciando falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato, lo cual inobserva lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las mismas están fechadas cada mes y la del 30 de junio de 2016 no tiene firma de la contratista. Son siete informes totalmente iguales, sin ningún otro tipo de documento anexo. Se consultó a la Entidad sobre los proyectos radicados, informes de los procesos, reuniones con grupos de trabajo con relación al objeto contractual, se reportó que no existe documentación diferente a la existente en la carpeta archivo del contrato. Ante la no evidencia de proyectos radicados, seguimiento a proyectos que se radicaron a nivel nacional, departamental y regional, para la comisión de auditoría, se presume el no cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, **igualmente se presume, un detrimento patrimonial de \$8.796.666**. Se incumple la Cláusula Primera. OBJETO del contrato de Prestación de Servicios N°067; el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

3. El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC, realizó el Convenio de Asociación N°001-2016 con el Club Deportivo Madrid Deportes cuyo objeto fue: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMO SON TORNEOS, SEMILLEROS, OTOÑAL, PONY FUTBOL, COMPETENCIAS, OLIMPIADAS, TORNEO DE PRIMERA, ENCUENTROS AMISTOSOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, SENIOR MASTERS, ADEMÁS DE LOS DIFERENTES TORNEOS EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE PROGRAME EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC, ASI MISMO HACER EL ACOMPAÑAMIENTO, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN EN ESTOS"*. El valor de este se pactó en \$50.000.000. El convenio se inicia mediante acta el 15 de septiembre de 2016 con una duración de *"TRES MESES (3) calendario contados a partir del acta de inicio, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo"*. El 07 de diciembre mediante

OTRO Si se adicionan \$15.000.000 para un valor total de \$65.000.000. Evaluada la documentación que reposa en los archivos de la Entidad se evidenció: **(D) (F)**

En los estudios previos para identificar la modalidad contractual y los criterios de selección, se enuncia como uno de los Artículos que permiten este tipo de contratación el 3.1.1 del Decreto 1510 de 2013. Es importante resaltar que este Artículo no existe en el Decreto en mención y además este Decreto ya no estaba vigente para la fecha.

De otro lado, en los estudios previos se establece el valor global del convenio en \$50.000.000, no se evidenció el estudio de mercado, justificación o soporte de los costos de las actividades o acciones a ejecutar (modo, lugar, tiempo, etc.). Así mismo, se determina que el valor total de \$50.000.000, será asumido por le INDEC y no se describe el aporte o participación del Club Deportivo Madrid Deportes; sólo se cita: *“Contar con el acompañamiento del club en el juzgamiento de las diferentes disciplinas, de los eventos deportivos que realice el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC”*, inobservando el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no se realizó un análisis y justificación del valor a contratar.

Se observa una Propuesta de Convenio de Asociación dirigida por la representante legal del club Deportivo *“MADRID DEPORTES”*, al Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC, este documento no tiene fecha de expedición y no está soportado con una firma de recibido por parte del INDEC.

Respecto a la minuta del convenio se constató que no existe un aparte donde se determinen las obligaciones del Club Deportivo *“MADRID DEPORTES”*. Para la comisión de Auditoría, esta situación, permite presumir que solo se adquieren obligaciones dentro del convenio por parte del INDEC, más aún cuando en el Numeral 1 de la Cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: del INDEC, se lee: *“Hacer los desembolsos a que se compromete, de acuerdo a las facturas”*. Reitera la presunción de la Comisión de Auditoría, facturas por pago a ¿qué tipo de actividades? ¿Servicios? ¿Qué obligaciones adquirió la CORPORACIÓN?

El convenio se respalda mediante el Compromiso Presupuestal Número 477 del 15/09/2016 por valor de \$50.000.000. En el se lee: "**Tipo Compromiso: PRESTACION DE SERVICIOS CLUBES**". (Negrilla del auditor).

El 07 de diciembre de 2016 se suscribe OTRO SI mediante el cual se hace una adición de \$15.000.000 (quince millones de pesos). No existe documento que justifique el porqué de esta, para respaldarlo se crea el Compromiso Número 616 del 06/12/2016 por valor de \$15.000.000; igualmente se lee: "**Tipo Compromiso: PRESTACION DE SERVICIOS CLUBES**". (Negrilla del auditor). Se observa, que el Compromiso Presupuestal se genera un día antes de la firma del OTRO SI, incumpléndose así el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, puesto que, el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento sino de ejecución del contrato estatal.

El convenio se cancela con los comprobantes de egreso que se enuncian:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR \$
2016-00680	23-09-2016	29.991.445
2016-00784	31-10-2016	12.000.000
2016-00962	15-12-2016	7.793.000
2016-01032	27-12-2016	15.185.000
<b>TOTAL</b>		<b>64.969.445</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de Egreso  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Mediante estos se cancelan facturas expedidas con fechas:

FECHA FACTURAS	VALOR
23/09/2016	29.991.445
10/10/2016	12.000.000



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

10/11/2016	7.793.000
20/12/2016	15.185.000

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Facturas de cobro.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Las facturas de cobro se hacen a nombre de una persona natural, gerente del INDEC, y no a nombre del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC. Estas facturas no están respaldadas con informe de actividades en los cuales se identifiquen las fechas en las que se realizaron, quiénes fueron los deportistas premiados, número de equipos y personas participantes, asistentes. Además, como fue el acompañamiento, ejecución, logística y otros que se enuncian en la factura N°003 del 23/09/2016. En general, no existen documentos que demuestren la ejecución de los servicios enunciados en cada factura. Por los elementos descritos, para la comisión de Auditoría, se realizó un Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se incumple: los numerales 3 y 4 del Subtítulo 2.4.1.1.1. Componentes del estudio previo para todos los procesos a excepción del proceso de mínima cuantía; el Subtítulo 3.4.3 Contratos y Convenios interadministrativos; **CAPÍTULO 4 GENERALIDADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, del Manual de Contratación del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS. Los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, y ante la no evidencia de las actividades ejecutadas, la comisión de Auditoría **presume un detrimento patrimonial de \$64.969.445**, se incumple la Cláusula Primera: Objeto, del Convenio. Además, se observa falta de seguimiento y control por parte de la supervisión, inobservando lo previsto en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

4. El INDEC celebró el contrato de Prestación de Servicios N°050 con Carlos Ramiro Vélez Zuluaga, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios como monitor del programa de Tenis de Mesa que realiza, apoya y/o coordina el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- Antioquia. INDEC"*. El mismo se pactó en \$8.400.000 y una duración de 7 meses. El 02 de diciembre se presenta OTRO SÍ mediante el cual se adiciona en plazo y en \$880.000 el valor del contrato para un valor final de \$9.280.000. Este OTRO SÍ no está



motivado por acto administrativo que justifique su realización. Se incumple el numeral 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. (A)

5. El INDEC celebró los contratos de prestación de servicios que se enuncian a continuación: (D) (F)

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR \$
2016-PS-078	William Augusto Correa Gallego	"Monitor para fortalecer la recreación y el buen uso del tiempo libre de la niñez y la juventud del municipio de Caldas Antioquia"	01 de septiembre de 2016	30 de diciembre de 2016	5.968.100
2016-PS-079	Sara Pareja Alzate	"Monitor para fortalecer la recreación y el buen uso del tiempo libre de la niñez y la juventud del municipio de Caldas Antioquia"	01 de septiembre de 2016	30 de diciembre de 2016	5.968.100
<b>TOTAL</b>					<b>11.936.200</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

En la evaluación realizada por la comisión de auditoría se observó lo siguiente:

En los estudios previos Contratos N°078 y N°079, "**Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos**", se invoca el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, en este se dice que se puede contratar con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "*siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*", y sigue "*de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". Igualmente, se expresa en los "**Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista**": "*Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad y experiencia, necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del Contrato.*

*En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de una persona con conocimientos de monitor para fortalecer la recreación y el buen uso del tiempo libre de la niñez y la juventud del municipio de caldas, y la actividad, con experiencia mínima de un año, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012". En ninguno de los dos casos de los contratos evaluados, se acredita la idoneidad y experiencia de los contratistas.*

En la documentación que reposa en los archivos de la Entidad se encuentran documentos en los cuales se informa de las actividades que, según cada contratista, ejecutó durante el proceso de cumplimiento del objeto contractual. En ellos no se determinan las fechas de los eventos reportados, los asistentes, las escuelas visitadas, en qué ludoteca se desarrollaron los diferentes eventos, entre otras. Además, en particular, en cada contrato, no presenta evidencia de acciones como:

**Contrato N°078:**

- No existe evidencia de la participación "*en los diferentes comités en los entes institucionales en representación del municipio de caldas INDEC*" (sic).
- Documentación del programa: "*se hizo de forma consciente y documentada a los diferentes instructores de la educación de los alumnos de Primaria, teniendo en cuenta su desarrollo corporal y la maduración biológica y comportamental*". No se aporta ninguna evidencia de su cumplimiento.

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC

Contrato N°079:

- Evidencia documental en cuales: *"Se proyectó la masificación del deporte en la comunidad educativa del Municipio de Caldas en eventos descentralizados recreativos y en las diferentes disciplinas"*.
- Que ciclo paseos y fechas por vías veredales se acompañaron.
- Que programas de: *"Gimnasia en las diferentes placas de los barrios y veredas"*, se realizaron bajo el comando de este contratista.
- Que tipo y a que numero personas se les prestó: *"Eficiente y oportuna capacitación a los niños y jóvenes del municipio de caldas en aras de iniciar nuevos procesos y proyectos deportivos direccionados por el indec"*.

Los sendos informes de actividades están acompañados de fotografías. En verificación de los eventos plasmados en ellas con actuales instructores del INDEC, la comisión de Auditoría constató que muchos de los registros fotográficos corresponden a actividades de monitores diferentes a los contratistas que reportaron como suyas las imágenes. Igualmente, informaron no conocer a los contratistas ni por nombre ni por las fotografías reportadas en las hojas de vida que reposan en el INDEC.

En consideración de lo expuesto, para la comisión de Auditoría, se presentan dos (2) contratos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estudios Previos. Igualmente, ante la no evidencia de las acciones reportadas como cumplidas durante la ejecución del contrato y con las evidencias entregadas por funcionarios del INDEC, en el sentido de no conocer a los contratistas, de no haberse encontrado con ellos en actividades propias del ejercicio contractual y el haber sido pagados, se presume que los contratos N°078 y N°079 no se desarrollaron. Por lo anterior, se presume un **detrimento patrimonial de \$11.936.200**. Se incumplen la Cláusulas Primera y Segunda de los contratos en mención; los apartes *"Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos"* y *"Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista"*, de los estudios previos. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015. Los numerales 1 y 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

6. El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC, realizó el contrato de prestación de servicios 2016-PS-083 con Juan David Montoya Yepes cuyo objeto fue "ASESORÍA EN IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)", el valor del mismo fue de \$12.000.000 con una duración de tres (03) meses calendario a partir del 13 de diciembre de 2016, fecha de la firma del acta de inicio. Se observó que: **(A)**

La Entidad no realizó estudios previos para el contrato en mención. Inobservando el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se observó documento sin firmas del 9 de noviembre de 2016 con propuesta de implementación de normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) y normas internacionales de información financiera (NIIF).

Se determinó un pago del 50% al momento de suscribir el acta de inicio. Este se realizó mediante comprobante de egreso N°2016-01040 del 28-12-2016 por valor de \$6.000.000. No se constituyó garantía por pago anticipado. Se incumple el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015

Como el contrato incluye otra anualidad, se incumple el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996; el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la Circular externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda.

La observación se deja para que en próxima Auditoría se evalúe el cumplimiento del objeto contractual.

### 2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 9 contratos de suministros se auditaron 9; por valor de \$172.628.218, equivalente al 100% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal. La tabla de calificación reporta 8 porque los documentos del contrato de Asociación CA0022016 no fueron subidos a la plataforma de Gestión transparente. El resultado fue el siguiente:

S-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

**OBSERVACIONES**  
(Cifras en pesos)

7. EL INDEC celebró el Convenio de Asociación CA0022016 con Corporación Autónoma Avanzar, CORAVANZAR, cuyo objeto fue: " *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDEC Y EL ASOCIADO PARA LA COMPRA DE SUMINISTROS DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS MUNICIPIO DE CALDAS*", el valor de este se pactó en \$56.657.777 de los cuales el INDEC aporta \$54.657.777 y CORAVANZAR \$2.000.000 representados en refrigerios para los deportistas. El convenio se inicia mediante acta el 7 de diciembre de 2016 con una duración de "(10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio". Evaluada la documentación que reposa en los archivos de la Entidad se evidenció lo siguiente: (D)

En los estudios previos, "Modalidad de Selección del Contratista su Justificación y Fundamento Jurídico", se determina el proceso de contratación como directa en referencia al Artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, al Artículo 88 de la Ley 715 de 2001, SGP, entre otros. Al respecto, el Artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, prevé:

*"CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".*

El Decreto 777 de 1992, dentro de su ámbito de aplicación, en el numeral 1º del Artículo 2º excluye "Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación



vigentes"; bajo ésta premisa, el objeto del convenio CA0022016, se encontraría dentro de esta exclusión, toda a vez, que el INDEC con el suministro de dichos implementos estaría recibiendo una contraprestación directa sumado a que su contratación la podía haber realizado con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, inobservando los principios de la Contratación Estatal, en especial los de Transparencia y Responsabilidad (Artículos 24 y 126 de la Ley 80 de 1993) y el deber de la selección objetiva, consagrada en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007..

Así mismo, el Artículo 2 de la precitada norma dispone: "Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: Numeral 2: *"Las transferencias que se realizan con los recursos de los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la desarrollan"*.

Para el caso en mención, se utilizaron recursos provenientes de la Ley del cigarrillo por lo que no se entiende del porqué de la incorporación del Artículo 88 de la Ley 715 de 2001 en la parte conceptual como uno de los componentes de la Modalidad de Selección del Contratista su Justificación y Fundamento Jurídico. Por tanto, no es aplicable este Artículo para el tipo de contratación en mención y si fuese posible su incorporación en el proceso, no es aplicable porque no se expresa el contrato de suministros sino prestación de servicios, como se lee: "**Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos"**.

**Se realizó la entrega de suministros a cambio de un pago por ellos y no se observa que se garantice una disminución en los gastos por parte del INDEC.**

De otro lado el Decreto 777 enunciado, en su Artículo 1 prevé la contratación de programas y proyectos con Entidades sin ánimo de lucro de "Reconocida idoneidad". Al respecto el Abogado *Cristhian Camilo Valderrama, Especialista en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, en un Artículo publicado expresa: "Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política".* Para el caso en particular, se evidenció en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 2016/11/16 y aportado como documentación por parte de la corporación para la firma del Convenio, su objeto social corresponde a capacitación, formación, educación informal, desarrollar planes y proyectos estudios, investigaciones en el campo ambiental, en el campo social, en el campo empresarial, entre otros, por lo que se presume que la Corporación CORAVANZAR no acreditó experiencia en el objeto del convenio en cuestión.

En otro orden de ideas y en cumplimiento del objeto contractual, se evidenció que no se constituyó la Garantía Única exigida en el documento Convenio de Asociación con CORAVANZAR. Se incumple la Cláusula "VIGECIMA PRIMERA. GARANTÍAS" de dicho convenio.

Igualmente, no existen documentos en el INDEC en los que se registren las entradas de los bienes adquiridos. La existencia de ellos se verificó por parte de la administración de 2017 mediante un inventario físico plasmado en un documento que reposa en los archivos documentales del instituto, el cual evidencia el ingreso de los suministros. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Se observan errores de transcripción en valores en el documento de presupuesto de los estudios previos que no representan el valor aportado por el INDEC \$54.657.777. Estos son: escalera plimetría \$85.000.000; cuadrado plimetría \$93.000.000 y juego de barra de 15 libras \$235.000.000 (leer millones). Esta situación puede generar visiones diferentes respecto al valor real del convenio. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La entidad CORAVANZAR reporta un informe de actividades que en su carta introductoria, firmada por el representante legal, no está fechada y anexa unas fotografías de unos alimentos que no se sabe en qué evento fueron entregados y no existe un listado de los posibles beneficiarios. Para la comisión de Auditoría, este aporte documental no permite verificar con el cumplimiento de las obligaciones por parte del Asociado.

En conclusión, la comisión de Auditoría reitera lo expresado anteriormente en cuanto a que se presume la realización un convenio sin el cumplimiento de los requisitos de ley. Se incumple el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8. El INDEC celebró el contrato de suministros N°2016-CS-009 con NATIONAL TOURS cuyo objeto fue: "TRANSPORTE TERRESTRE DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES TORNEOS O ENCUENTROS QUE SE REALIZARAN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN". El valor se pactó en \$13.073.432. La duración del mismo se acordó en un mes (01) y 15 días calendario contados a partir del acta de inicio, la que se firma el 17 de noviembre de 2017. Se firma OTRO SI por \$6.000.000 para un valor final de \$19.073.432. Evaluada la documentación que reposa en los archivos de la Entidad se evidenció: (D) (F)

La carta de presentación de la propuesta que finalmente es la escogida, no tiene fecha de expedición ni de recibo. Respecto a los otros formatos de presentación, N°2, N°4 están fechados con el 3 de noviembre de 2016.

Revisada la minuta del contrato N°2016-CS-009 en la Cláusula Decima Segunda. GARANTÍA ÚNICA, se dice que en los términos Ley la Entidad es libre de exigir garantía y en el caso en mención, se abstienen de exigir la garantía. En los estudios previos se determinó la exigencia de los siguientes amparos: "**Cumplimiento:** En cuantía del 10% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más. **Calidad del servicio:** En cuantía del 10% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** el valor de esta garantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** se establece la cuantía de este amparo en la suma de 200 smmlv por el término del contrato". Por lo anterior, se incumple con lo expresado en el numeral 6

"Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación", del documento de estudios previos.

Durante el proceso de la ejecución contractual se presentó un OTRO SÍ mediante el cual se adicionan \$6.000.000, para un valor total de \$19.073.432. Se lee: Fecha Octubre 05 de 2016. Más adelante, dice fecha inicial del contrato: a los (05) días del mes de octubre del año 2016 y en otro ítem: fecha presente acta: a los 05 días del mes de diciembre y se firma según constancia a los 05 días del mes de diciembre de 2016. También se expresa en dicha minuta: "a) En desarrollo del contrato de suministros de transporte Nro. 009 pudo constatarse, que pese a que el mismo se estableció inicialmente en el término de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio...", es de imperativo aclarar que el contrato se acordó en un mes (01) y 15 días calendario contados a partir del acta de inicio, diferente a lo expresado en la minuta del OTRO SÍ. Las anteriores consideraciones se dejan observadas en virtud del principio de publicidad expresado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Además de lo anterior, este OTRO SÍ no está motivado por acto administrativo que justifique su realización. Se incumple el numeral 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El INDEC canceló a National Tours mediante los siguientes comprobantes de egreso:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	VALOR \$
2016-00963	15-12-2016	12.840.760
2016-01039	28-12-2016	3.970.000
<b>TOTAL</b>		<b>16.810.760</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

Estos pagos corresponden a las facturas que se detallan a continuación:

FACTURA DE VENTA NUMERO	FECHA	VALOR \$
P-00008200	10/10/2016	1.370.760
P-00008413	21/11/2016	5.560.000
P-00008414	21/11/2016	5.910.000
P-00008139	30/09/2016	2.200.000
P-00008544	07/12/2016	950.000
P-00008582	15/12/2016	2.220.000



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

P-00008678	27/12/2016	100.000
<b>TOTAL</b>		<b>18.310.760</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC. Facturas de cobro.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Las facturas y los pagos evaluados no están soportados con registros que demuestren que delegaciones deportivas y a que eventos fueron transportados, cantidad de deportistas, no existen evidencias escritas ni de los lugares de llegada ni el regreso, las facturas están acompañadas de un documento sin firma, ni logotipo de empresa, que reporta rutas y fechas, entre otros; en estos documentos se determinan fechas desde el 6 de octubre, los meses de noviembre y diciembre y el contrato inicia el 17 de noviembre, igualmente, los documentos, en muy alto porcentaje, registran rutas solo en sentido de Caldas a otro lugar (llámese otro municipio).

Por lo anterior para la comisión de Auditoría, y ante la no evidencia de que eventos, fechas, número de deportistas transportados, acciones debidamente soportadas por personal responsable del INDEC, se presume el no cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto igualmente se **presume un detrimento patrimonial de \$16.810.760** equivalente al valor pagado. Se incumple la Cláusula Primera del contrato y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

9. El INDEC celebró el contrato de suministros N°2016-CS-007 con NATIONAL TOURS cuyo objeto fue: "TRANSPORTE TERRESTRE DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES TORNEOS O ENCUENTROS QUE SE REALIZARAN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN". El valor se pactó en \$8.000.000. La duración del mismo se acordó en dos meses (02) contados a partir del acta de inicio, la que se firma el 23 de agosto de 2017. El 5 de octubre se firma OTRO SI por \$4.000.000 para un valor final de \$12.000.000. Este no está motivado por acto administrativo que justifique su realización. Se incumple el numeral 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. (D) (F)

Evaluada la documentación que reposa en los archivos de la Entidad se evidenció:

Revisada la minuta del contrato N°2016-CS-007 en la Cláusula Decima Segunda. GARANTÍA ÚNICA, se dice que en los términos de Ley la Entidad es libre de exigir garantía y en el caso en mención, se abstienen de exigir la garantía. En los estudios previos se determinó la exigencia de los



siguientes amparos: **"Cumplimiento:** En cuantía del 10% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más. **Calidad del servicio:** En cuantía del 10% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** el valor de esta garantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** se establece la cuantía de este amparo en la suma de 200 smmlv por el término del contrato". Por lo anterior, se incumple con lo expresado en el numeral 6 "Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación", del documento de estudios previos.

El contrato se canceló mediante los siguientes comprobantes de egreso:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	VALOR \$
2016-00586	23-08-2016	3.695.000
2016-00657	07-09-2016	3.420.000
2016-00740	12-10-2016	4.000.000
2016-00739	12-10-2016	885.000
<b>TOTAL</b>		<b>12.000.000</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas. INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

Los pagos se hacen a facturas de cobro expedidas por el contratista. En la evaluación documental, no existe material que permita verificar los torneos a los cuales se realizó el desplazamiento, a que municipios y en que fechas, cuantos y cuáles fueron los deportistas transportados. El reporte del supervisor solo se limita a expresar que recibió a satisfacción las actividades, sin ningún otro documento que demuestre el cumplimiento de las actividades que se facturan.

Por lo anterior para la comisión de Auditoría, y ante la no evidencia de que eventos, fechas, numero de deportistas transportados acciones debidamente soportadas por personal responsable del INDEC, se presume el no cumplimiento del objeto contractual y por lo tanto igualmente se **presume un detrimento patrimonial de \$12.000.000** equivalente al valor pagado. Se incumple la Cláusula Primera del contrato y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000. El contrato se liquida el 19 de octubre con un saldo de \$00.00 como valor pendiente de pago.

10. El INDEC celebró el contrato de suministros N°2016-CS-004 con Omar Oswaldo Fernández Rendón, cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PUBLICIDAD PARA LA SEÑALIZACIÓN EN EL ESTADIO MUNICIPAL, LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE DE CALDAS. INDEC, DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO". El valor se pactó en \$14.851.900 con una duración de seis (06) meses calendario o hasta agotar el presupuesto. El contrato se firma el 6 de julio. Se presenta OTRO SI con fecha 28 de diciembre, por medio del cual se adicionan al contrato \$3.600.000, para un valor final de \$18.451.900. La Entidad no elaboró documento motivacional que justifique el porqué del otro sí. (D) (F)

En los estudios previos se determina un valor de \$19.304.712 como presupuesto oficial, valor que no está amparado en documentos que permitan definir el porqué de él. En la documentación de Invitación Pública N°004 de 2016, anexo Análisis de Sector se observa una valoración de cada ítem, de acuerdo a dos cotizaciones, según se describe, cuya sumatoria da \$19.114.000.

En el objeto del contrato se describen 14 bienes para ser adquiridos. Estos fueron:



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Señalización para el estadio municipal en acrílico de 10 mm cristal, 45 cm x 20 cm, contenido en acrílico de 2mm con distanciadores en acero, instalados y diseñados	Unidad	50
2	Valla 12 m x 4 m, con cerchas, cuerpos de lámina galvanizada y lona con impresión digita, instalada centro del Municipio de Caldas.	Unidad	1
3	Disco Duro con capacidad de 1 Tera	Unidad	1
4	Carteleros en aluminio de 2 pulgadas con corcho y paño de 1,2 mts x 1 mts	Unidad	8
5	Buzones de Sugerencia, en acrílico de 6 mm, transparente de 40 cms x 30 cms x 30 cms con bolsillo lateral porta lapicero, impresión digital, instalados	Unidad	4
6	Afiches tamaño tabloide en papel propalocote 150	Unidad	2000
7	Pasacalle en impresión digital sobre banner 13 oz de 7 mts x 0,8 mts, instalados dentro del Municipio	Unidad	50
8	Pendones en impresión digital sobre banner 13 oz de 1,8 mts x 1,2 mts	Unidad	20
9	Pegajosas en tamaño carta 4x4, en papel propalocote 150 plegado en 2, diseñados	Unidad	25.000
10	Valla en adhesivo vinilo con impresión digital laminada de 2 mts x 1 mts, instalada y diseñada	Unidad	1
11	Dummy Inflable de 1,7 mts x 1 mts x 0,35 mts en policromía, tela impermeable, maletín para su transporte, estacas de anclaje, sistema de iluminación	Unidad	1
12	Carpetas Institucionales	Unidad	100
13	Murales diseñados en pintura de 5 mts x 2,5 mts en policromía con dibujo artístico estéticamente terminado	Unidad	2
14	Redes de Comunicación con batería recargable y alcance de 43 Km	Par	2

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Contrato N°2016-CS-004  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contratador Auxiliar.

La cotización entregada por el contratista fue la siguiente:

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC

23

www.cga.gov.co / atencion@ciudadano@cga.gov.co  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 31 8000 942 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B N° 52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia / M/T. 811000372-7





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

**PUBLICIDAD**  
NIT 71.398.357 - 0

Cra 50 No 129 Sur - 34  
Caldas - Antioquia - Colombia

Caldas Antioquia, Junio 24 de 2016

Señores:  
INDEC

Asunto: Licitación

50	Señalización para el estadio municipal en acrílico de 10mm cristal de 45cm x 20cm, contenido en acrílico de 2mm con distanciadores en acero, instalados y diseñados	\$ 25.000	\$1.250.000
1	Valla 12m X 4m con cerchas, cuerpos de lámina galvanizada y lona con impresión digital, instalada dentro del municipio	\$ 2.000.000	\$2.000.000
		\$ 2.025.000	\$3.250.000

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC

24

www.cga.gov.co / atencion@ciudadano@cga.gov.co  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 842 277 / Fax 383 87 56  
Calle 423 N° 52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia / N.T. 811000372-7

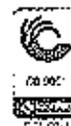




**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

2	Disco duro capacidad 1 tera	\$230.900	\$230.900
6	Cartelera en aluminio de 2 pulgadas con corcho y paño de 1.2mts x 1mts	\$120.667	750.000
4	Buzones de sugerencias, en acrílico de 5mm transparente de 40cm x 30cm X 30cm con bolsillo lateral porta lapicero, impresión digital, instalados	\$70.000	280.000
2.000	Afiches tamaño tabloide en papel propalcocte 150, diseñados entregados de a 500 unidades en diferentes fechas y diseños.	\$300	\$600.000
50	Pasacalles en impresión digital sobre banner 130z. de 7mts X 0.8mts instalados dentro del municipio, entregados en diferentes cantidades y fechas, diseñados.	\$35.000	\$1.750.000
20	Pendones en impresión digital sobre banner 130z. de 1.8mts X 1.2mts, entregados en diferentes fechas y cantidades, diseñados.	\$31.300	\$626.000





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

25.000	Plegables en tamaño carta, 4x4, en papel propalcote 150 plegado en 2, entregados en 20 millares diferentes cada uno en fechas distintas, diseñados.	\$ 158.44	\$ 3.961.000
1	Valla en adhesivo vinilo con impresión digital laminada de 2mts x2mts, instalada y diseñada.	\$ 90.000	\$ 90.000
1	Dummy inflable de 1.7m X 2m X 0.35m en policromía. Tela impermeable, maletín de transporte, estacas de anclaje, sistema de iluminación.	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
100	Carpetas Institucionales.	\$ 2.400	\$ 24.000
2	Murales diseñados en pintura de 5m X 2.5m en policromía con dibujo artístico estéticamente terminado.	\$ 500.000	\$ 1.000.000
1	Radio de comunicación con batería recargable y alcance de 43km	\$ 240.000	\$ 480.000

TOTAL:

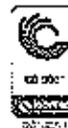
TOTAL: \$34.851.900

Nota: Los productos incluidos son:

  
CESAR FERNÁNDEZ RENDÓN  
Gerente

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar

Evaluadas las facturas de venta, se reporta como despachados los siguientes elementos:





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
Control Objetivo, Justicia Fiscal

<b>CREAR PENSAMIENTO ACTIVO</b>	Caldas, ANT	10 08 2016
Cuenta de Ahorros Bancolombia	54110976751	VENGE
www.crearpublicidad.co crear@crea.com		10 08 2016

Cliente: INDEC INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION  
 Nit: 800019147-1 Teléfono: 278 3211  
 Dirección: Carrera 46 N° 182 Sur 50 Ciudad: Caldas - Ant  
 Condiciones de pago: DE CONTADO Contacto:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
• Venta de pasacalle en impresión digital sobre banner 130oz. de 7mts x 0.8mts, entregados en diferentes fechas.	1	\$ 55.000	\$ 55.000
• Venta de Pendones en impresión digital sobre lona banner 130oz. de 18 mts x 1.2mts, entregados en diferentes fechas.	6	\$ 32.400	\$ 194.400
• Venta de Dummy inflable de 1.7mt x 0.35mts en policromía, tela impermeable material de transporte, esteros de encaje, sistema de iluminación	1		\$ 1.500.000
• Venta de plegables en tamaño carta 4x4 en papacote 150gr. plegados en 2.	6.000	\$ 210	\$ 1.260.000
• Venta Señalización para el estadio municipal en acrílico de 10mm cristal de 45cm x 20cm. Contenido en acrílico de 2mm con distanciadores en acero, instalados y diseñados.	39	\$ 45.000	\$ 1.755.000

NOTAS: 1. Este factura se emitirá en sus efectos, según a una letra en cambio según el artículo 974 del código de comercio. 2. De esta factura se tiene que el cliente debe cancelar el pago de la factura en el momento de la entrega. 3. Recibir de conformidad la mercancía que trae esta factura y aceptar el valor estipulado en la misma. 4. FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE CREAR PUBLICIDAD PENSAMIENTO ACTIVO S.A.S	SUBTOTAL	\$ 5.164.400
	DESCUENTO	
	IVA	\$ 826.304
	TOTAL	\$ 5.990.704

FIRMA Y SELLO: *Contraloría General de Antioquia*  
 CREAR







**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

No efectuar relación en la fuente, Ley 1420/2010				
No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores				
<small>NOTAS:</small> 1. Esta factura se genera en su relación según el uso que le otorga el artículo 274 del código de comercio. 2. Se hace saber que la firma de una petición impresa con cualquier intención que afecte el periodo para este año expira el día por el cual el contribuyente debe cancelar la deuda y pagar el impuesto. 3. Deberá de confirmarse la mercadería de que trata esta factura y recibirla en el momento en que se emite. <b>FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE CREAR PUBLICIDAD PENSAMIENTO ACTIVO S.A.S</b> <b>DIAN N°11000058353 FECHA: 15-12-2016 RANGO: 0001-5030</b>		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 6.030.000	
Oficina 1300/16 FIRMA Y SELLO		<b>DESCUENTO</b>		
Instituto del Deporte y la Recreación CREAR		<b>IVA</b>	\$ 964.800	
		<b>TOTAL</b>	\$ 6.994.800	

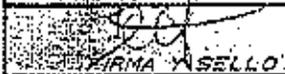
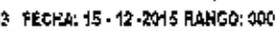
Banco Financiero y Ahorros de Antioquia Cuenta de Ahorros Bancolombia 5415-0976-731 VENCE 30.12.2016			
Cliente: <u>Indec Instituto del deporte y la Recreación</u> Nit: <u>800019143-1</u> Teléfono: <u>279.3211</u> Dirección: <u>Carrera 46 N° 02 sur 50 Ciudad: Caldas Ant</u> Condiciones de Pago: <u>Contado</u> Contacto:			
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
• Venta de carteleros en aluminio con cercho y paño de 1,2mts x 1mt	9	\$ 126.000	\$ 1.134.000
• Venta de pasacalles diseñados en impresión digital sobre banner 730cm de 7mts x 0,8mts instalados dentro del municipio	75	\$ 99.000 \$4.000 (15.300)	\$ 7.485.000 1260.000 1260.000
• Volantes tamaño carta 4x4 en papel propalocate 750gr plegado en 2 entregados en diferentes cantidades por millares, distintas fechas y diseños	11.242	\$ 220 210	\$ 2.473.240 2.362.820 110.420
• Carpetas en papel propalocate 300gr 4x4 laminadas	100	\$ 250 (2.200)	\$ 250.000 24.000

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

No efectuar retención en la fuente. Ley 1429/2010			
No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores			
NOTA: 1. Este factura se emite en las oficinas legales a una hora de cierre según el artículo 714 del código de comercio. 2. Si usted podría queja firma de una persona ajena del campo del teléfono, no es de la empresa. 3. Recibir de conformidad la mercancía de que trata esta factura y dentro el día siguiente en la misma. <b>FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE CREAR PUBLICIDAD FENSAJEMIENTO ACTIVO S.A.S</b> N° 110020658353 FECHA: 15-12-2015 RANGO: 0001 - 5000		SUBTOTAL	4.712.240
 		DESCUENTO	
 		IVA	73.938
		TOTAL	5.486.198

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Facturas de cobro.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Se facturan un total de \$18.448.702, en solo 8 elementos de los 14 solicitados.

Durante el proceso Auditor se realizó inspección ocular a las instalaciones de la Unidad deportiva Luis Fernando Montoya. Se constató la existencia de los elementos que se describen y que se presume fueron los que ingresaron producto del contrato en mención:

ELEMENTO	CANTIDAD
Pasacalles 7mts x 0.8	5
Pendones 1.8 x 1.2	2
Señalización para estadio municipal	39
Carpetas institucionales	100

Fuente: Visita Unidad Deportiva Luis Fernando Montoya del municipio de Caldas. Oficinas INDEC. Se levantó acta.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Igualmente se observaron en las oficinas del INDEC, volantes promocionales a la Ciclo Vía, pero no cumplen con las características de los ofertados y los solicitados en el objeto contractual.

Con el acta en mención, se hace el comparativo con lo realmente facturado correspondiente a estos bienes:





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

Elemento	Cantidad	Valor Facturado (Unidad) \$	Valor Total Facturado \$ (Más IVA 16%)	Valor Cotizado \$ (Unidad IVA Incluido)
Pasacalles 7mts x 0.8	1	55.000	63.800	35.000
Pasacalles 7mts x 0.8	35	99.000	4.019.400	35.000
Pendones 1.8 x 1.2	6	32.400	225.504	31.300
Pendones 1.8 x 1.2	20	37.500	870.000	31.300
Señalización para estadio municipal	39	45.000	2.035.800	25.000
Carpetas institucionales	100	*250	290.000	*2.400
<b>TOTAL FACTURADO + IVA</b>			<b>7.504.504</b>	

\*Se deja la aclaración que al verificar los documentos se observan errores de transcripción en este producto. Se acepta como valor real cotizado \$2.400.

Fuente: Archivo documental Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC. Documentos varios contrato 2016-CS-2016

Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

Igualmente se facturaron otros elementos, que en la visita a la unidad deportiva se informó que no han existido: Carteleras en aluminio con corcho y paño, volantes tamaño carta 4x4 plegados en 2, Dummy inflable. De este último, se reportó la existencia de uno con los logos de la administración previa al 2016.

En consideración los bienes realmente encontrados generan el siguiente valor, de acuerdo a la cotización:





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

Elemento	Cantidad	Valor Real \$. Según Cotización Y Cantidad
Pasacalles 7mts x 0.8	5	175.000
Pendones 1.8 x 1.2	2	62.600
Señalización para estadio municipal	39	975.000
Carpetas institucionales	100	240.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.452.600</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Documentos varios contrato 2016-CS-2016 Visita Unidad Deportiva Luis Fernando Montoya del municipio de Caldas. Oficinas INDEC. Se levantó acta.

Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Como se indicó, se presentó OTRO SÍ con fecha 28 de diciembre, por medio del cual se adicionan al contrato \$3.600.000. No existe documento por el cual se motiva este OTRO SÍ. En este caso se resalta que a dicha fecha de habían facturado \$12.982.504, según facturas de venta 0394 y 0513 y acorde con el valor del contrato todavía existía un saldo presupuestal por ejecutar.

Respecto al cumplimiento del objeto contractual, no se generan órdenes de compra e igualmente, no existen documentos de altas por parte del INDEC, recibido de los elementos objeto del contrato, que verifiquen que lo expresado en las facturas de venta 0394, 0513 y 0653 expedidas por el contratista, efectivamente hayan ingresado. Para la comisión de Auditoría este no se cumple totalmente, pero se cancela el valor total del contrato, incluyendo la adición en pesos. Por lo anterior y de acuerdo a lo realmente ingresado cuyo valor suma \$1.452.600, **se presume un detrimento patrimonial de \$16.996.102**. Se incumple la Cláusula Primera. Objeto del contrato; el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas celebró el contrato de suministros N°2016-CS-003 con María Eugenia Salazar García, cuyo objeto fue **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS Y HERRAMIENTAS, PARA EL SOSTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA,**

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC



LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL INDEC Y EL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL INSTITUTO". El valor se pactó en \$11.720.100 con una duración de siete (07) meses calendario o hasta agotar el presupuesto. El contrato se firma el 18 de mayo y se hace efectivo con el acta de inicio dos (02) meses después, la que se firma el 13 de julio de 2016. Se presenta OTRO SI con fecha 5 de septiembre, por medio del cual se adicionan al contrato \$5.860.050, para un valor final de \$17.580.150. Este no está motivado por acto administrativo que justifique su realización. Se incumple el numeral 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. (D) (F)

El contrato se cancela con los comprobantes de egreso que se detallan a continuación:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	VALOR \$
2016-00656	07-09-2016	9.456.300
2016-00961	15-12-2016	7.067.300
2016-01031	27-12-2016	1.056.420
<b>TOTAL</b>		<b>17.580.020</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Los pagos evaluados se hacen a las facturas de cobro emitidas por el proveedor. En el Instituto no existen documentos en los que se registren las entradas de los bienes adquiridos. No se encontraron bienes que por su duración deberían existir entre otros, lienza de 5 metros, azadón con cabo, cajas plásticas octogonal, tubos de luz día, balastras. La unidad deportiva es una construcción de pocos años a la cual no se le ha hecho un mantenimiento que implique la adquisición de muchos elementos, según, manifestaron varios funcionarios de la Entidad. Igualmente en visita al centro de acondicionamiento físico se reportó que el mantenimiento allí es a los equipos mecánicos, como consta en un contrato de prestación de servicios en donde están registrados algunos implementos adquiridos para dicho mantenimiento. En consideración de lo expuesto, y ante la no evidencia de documentos que certifiquen el ingreso al Instituto de los bienes facturados y un componente de baja de almacén que demuestre en que actividades fueron empleados, para la comisión de Auditoría se presume un **detrimento patrimonial de \$17.580.020**. Se incumple la Cláusula

Primera del contrato; el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC, celebró el contrato de suministros N°2016-CS-008 con Brown Jean BW cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE APOYO (SIC) Y/O COORDINA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", el valor se pactó en \$18.000.000, con una duración de 30 días calendario o hasta agotar el presupuesto. El acta de inicio se firma el (02) de noviembre de 2016. El 7 de diciembre se presenta OTRO SI mediante el cual se adicionan \$7.000.000, para un valor final del contrato de \$25.000.000. Este OTRO SI no está motivado por acto administrativo que justifique su realización. Se incumple el numeral 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Se observa que este se presenta **cinco (05) días después** de terminado el contrato, cuya fecha de vencimiento estaba pactada para el **DOS (02) de diciembre** de acuerdo con el acta de inicio, situación que no cumple con los términos de ley para su realización. Se incumple el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. (D) (F)

En la documentación que reposa en los archivos del INDEC de Caldas, se observó:

No se hace documento de estudios previos. Se parte del documento de convocatoria. En el documento Análisis del Sector el análisis de mercado se reporta como resultado de dos cotizaciones enviadas por dos empresas, documentos que no se encuentran en los archivos. Se incumple el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con los comprobantes de egreso que se detallan se cancela el valor del contrato:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	VALOR \$
2016-00934	07-12-2016	12.400.000
2016-01037	28-12-2016	12.590.000
<b>TOTAL</b>		<b>24.990.000</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Estos pagos se realizan sin el cumplimiento del aporte del documento del pago de la seguridad social por lo que se incumple la Cláusula Cuarta del contrato, Obligaciones de las partes: Contratista numeral 3.

- En los registros físicos del INDEC, no se encuentran documentos de ingreso de los productos, esto es entradas de almacén. No existen documentos en los que se detallen los beneficiarios de los implementos adquiridos tanto a nivel urbano como rural. Por lo anterior, al no existir registros que permitan verificar que los uniformes llegaron en primer lugar a la Entidad y luego a los deportistas beneficiarios, para la comisión de Auditoría se presenta un **presunto detrimento patrimonial de \$24.990.000**. Se incumple la Cláusula Primera. OBJETO, del contrato de suministros 2016-CS-008; el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 6 de la ley 610 de 2000.

13. El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC, celebró el contrato de suministros N°2016-CS-001 con Danny Madrid Correa cuyo objeto fue "CONTRATR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LA PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE APOYO (sic) Y/O COORDINA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", el valor se pactó en \$11.767.040, con una duración de (03) meses calendario o hasta agotar el presupuesto. El acta de inicio se firma el (14) de junio de 2016. Se presenta OTRO SI el 27 de julio por el cual se incrementa el valor en \$5.883.520, para un valor final del contrato de \$17.650.560. No se incrementa el tiempo en el documento del OTRO SI. Esta adición en dinero, no tiene documento que motive, justifique, la adición, más aún en un contrato que no se ha cumplido en cuanto a la disponibilidad presupuestal y menos en el tiempo, puesto que solo se ha cumplido 1 mes y 13 días calendario. Se incumple el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011. (D) (F)

Se observa carta de presentación de la propuesta sin fecha de entrega, lo mismo ocurre con el certificado de no sanciones o incumplimiento. El certificado de la Cámara de Comercio de Medellín expedido el 2016/02/09 reporta como actividad OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. No se observa que exista una inscripción como proveedor, confeccionista y/o fabricante de ropa deportiva. En el se manifiesta que la matrícula se expide el 8 de febrero de 2016. En el documento de invitación se lee:

## 7. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia en contratos en ejecución o ejecutados con entidades públicas o privadas en los dos últimos años, contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, que den cuenta de la comercialización de artículos correspondiente al alcance del objeto que nos ocupa, y/o acreditar en su objeto o actividad económica que suministra los artículos objeto de esta invitación. En caso de no acreditarlo se considerará **NO ADMISIBLE**.

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas. INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar

Por lo anterior la comisión de Auditoría presume que el contratista, no cumple con las exigencias de tiempo, además no demuestra que su actividad sea suministrar uniformes para la práctica deportiva.

El contrato se cancela con los comprobantes de egreso que se detallan:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	VALOR \$
2016-00382	20-06-2016	6.232.680
2016-00480	13-07-2016	5.534.360
2016-00556	02-08-2016	5.883.120
<b>TOTAL</b>		<b>17.650.160</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

FACTURA N°	FECHA	VALOR	DESTINATARIO
015	15-06-2016	6.232.680	William Alfonso Zapata Rios
016	13-07-2016	5.534.360	William Alfonso Zapata Rios
017	02-08-2016	5.883.520	William Alfonso Zapata Rios

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

Las facturas estan dirigidas a una persona natural y no al gerente de la Entidad, que es con quien se realizó el contrato.

Las facturas estan acompañadas de actas de recibido, en total 3 para 3 facturas. El acta de entrega de agosto 2 equivalente a la factura 017 que corresponde al valor de la adición, esta reporta los mismos elementos del acta de entrega del 15 de junio, la que sumada a la entregada el 13 de julio, cumplía con las entregas de los numerales 1,3 y 5 de la solicitud del contrato. Por lo tanto no existe justificación para el recibido de mas

cantidades. Para la comisión de Auditoría esta es un doble facturación ante elementos no solicitados.

No existen documentos que demuestren el destino final de los bienes. Quienes y cuantos fueron los deportistas beneficiados y a que deportes corresponden. Para la comisión de Auditoría, en consideración de los hechos enunciados presume la existencia de un contrato sin el cumplimiento de requisitos plenos, se incumple el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Ante la no acreditación del destino final de los bienes, se presume la existencia de un detrimento patrimonial de \$17.650.160. El contrato se liquidó el 5 de octubre de 2016. Se incumple el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000

14. El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC, celebró el contrato de suministros 2016-CS-002 con Norman Alfredo Orozco Rios, cuyo objeto fue: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS COMESTIBLES, COMIDAS E HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS- INDEC- DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO"**. El valor se pactó en \$12.990.000 y una duración de 7 meses calendario o hasta agotar presupuesto. El acta de inicio se firma el 18 de mayo de 2016. El 27 de julio se hace otro Sí mediante el cual se adicionan \$6.495.000 para un valor final de \$19.485.000. Esta adición no está motivada mediante un documento que justifique la necesidad, si se harán más eventos, si se necesita aumentar las cantidades por mayor participación de deportistas, entre otros. (D) (F)

En los documentos de estudios previos, invitación, no son claras las cantidades a solicitar, en el proceso de invitación se observa:



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

**2.1 Las Condiciones Técnicas Exigidas**

En desarrollo del objeto contractual, los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Pastel Salado o dulce, acompañado de jugo natural o gaseosa	Unidad	130
2	Porción de Arroz 120 grs, una porción de 200 grs de carne (pollo, res o cerdo), una porción de papa (puré, sudada en Salso o fritas) tejada es maduro y ensalada	Unidad	6
3	Pacas de Agua	Unidad	120

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar

En el análisis del sector se dice:

**2.2. Aspecto técnico:**

Las condiciones técnicas que se exigirán en el presente proceso de selección serán:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Pastel Salado o dulce, acompañado de jugo natural o gaseosa	Unidad	A PETICIÓN DEL SUPERVISOR
2	Porción de Arroz 120 grs, una porción de 200 grs de carne (pollo, res o cerdo), una porción de papa (puré, sudada en Salso o fritas) tejada es maduro y ensalada	Unidad	A PETICIÓN DEL SUPERVISOR
3	Pacas de Agua	Unidad	A PETICIÓN DEL SUPERVISOR

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar

Esta situación lleva a confusiones durante un proceso de selección que se reflejan en lo siguiente:





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

LINA MARÍA SAÑUDO AVILÉS identificada con C.C. N° 43.152.629 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la Corporación CONEXIÓN ANTIQUIA con NIT. 900.448.293-1, mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido en el Decreto Reglamentario 1052 de 2016, me permite realizar las siguiente observación a la invitación del proceso de la referencia, publicada el 04 de Mayo de 2016, en la página de Colombia Compra Eficiente SECCP:

**PETICIÓN**

Solicitamos respetuosamente aclarar cuales son las cantidades de:

- Pastel salado o dulce, acompañado de jugo natural o gaseosa
- porción de Arroz 120 gr. una porción de 200 grs de carne (Pollo, res o cerdo), una porción de papa (puré sudada o en salsa o fritas), tajada de maduro y ensalada
- Pácas de agua

Lo anterior debido a que es necesario conocer todas las condiciones técnicas de la solicitud para poder realizar una oferta económica válida.

Recomendación: si es del caso, no tener presente, cuantos van hacer las cantidades fijar una cantidad promedio y poner como nota, que "El valor del contrato correspondiente a la oferta más baja. No obstante, el valor final del contrato se liquidará con base en los servicios efectivamente solicitados, entregados y recibidos y satisfacción por la Supervisión contratada"

Quedamos atentos a su respuesta

Cordialmente,

*CORPORACIÓN CONEXIÓN ANTIQUIA Transformando territorios.*

LINA MARÍA SAÑUDO AVILÉS  
C.C. 43.152.629  
Representante Legal  
[gs@conexionantioquia@gmail.com](mailto:gs@conexionantioquia@gmail.com)

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar

Como respuesta a la solicitud se expidió la siguiente Adenda:





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

**ADENDA Nro. 1**

**Proceso de selección de Mínima Cuantía CMC – 002 de 2016**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMESTIBLES, COMIDAS E HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC – DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO

El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, Antioquia, en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015 y el Cronograma establecido en la invitación pública, que rige el presente proceso de selección y teniendo en cuenta que el día 05 de Mayo de 2016, es la fecha límite para la presentación de las propuestas, se considera pertinente modificar el Cronograma del proceso de la convocatoria Pública, el cual quedará así: 1. Modificar el numeral 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA el cual quedará así:

FECHA Y HORA	ACTIVIDADES	LUGAR
Desde las 06:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. del día 06 de Mayo del 2016	TERMINO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Página web: <a href="http://www.indeccaldas.gov.co">www.indeccaldas.gov.co</a>
Desde las 07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. del día 10 de Mayo de 2016.	CERRE DEL PROCESO RECEPCION DE PROPUESTAS	Recepción de: Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, primer piso ubicado en la Carrera 48 N° 132 Sur-50 - Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Página web: <a href="http://www.indeccaldas.gov.co">www.indeccaldas.gov.co</a>
Informe de Evaluación Desde las 07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. de día 11 de Mayo del 2016 Plazo para subsanar requisitos. Desde las 07:00 a.m. hasta las 12:00 m. del día 12 de Mayo de 2016.	INFORME DE VERIFICACION Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Página web: <a href="http://www.indeccaldas.gov.co">www.indeccaldas.gov.co</a>
Desde las 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. de día 13 de Mayo de 2016.	PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION FINAL Y PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Página web: <a href="http://www.indeccaldas.gov.co">www.indeccaldas.gov.co</a>

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC

40

[www.cga.gov.co](http://www.cga.gov.co) / [atencionalciudadano@cga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cga.gov.co)  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48. 01-8000 942 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B N° 52-106, piso 7. Gobernación de Antioquia / NIT. 811000372-7





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

FECHA Y HORA	ACTIVIDADES	LUGAR
Desde las 07.00 a.m. hasta las 05:00 p.m. del día 16 de Mayo del 2016.	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Página web: <a href="http://www.indeccaldas.gov.co">www.indeccaldas.gov.co</a>

**1. INFORMACION GENERAL**

**1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA MINIMA CUANTÍA**

El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC –, se encuentra interesado en contratar el **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMESTIBLES, COMIDAS E HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS, ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC –, DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO**, de acuerdo a las siguientes cantidades y unidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Pastel Salado o dulce acompañado de jugo natural o gaseoso	Unidad	1900
2	Porción de Arroz 120 grs. Una porción de 200 grs de carne (pollo res o cerdo) una porción de papa (pata, sucaña en salsa o fritas) tajada de maduro y ensalda	Unidad	1200
3	Pacas de Agua	Unidad	300

**1.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada cuyo valor sea igual o inferior a **Diecinueve millones trescientos cuatro mil setecientos doce pesos M/L (\$19'304.712,00)**, los cuales serán pagados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 00154, bajo el Rubro Presupuestal 3.3.34.4 – 30402 Denominado: "Refrigerios", Rubro Presupuestal 3.3.35.4 – 31401 Denominado: "Refrigerios", Rubro Presupuestal 3.5.34.4 – 50402 Denominado: "Refrigerios", Rubro Presupuestal 3.5.34.6 – 50604 Denominado: "Refrigerios", Rubro Presupuestal 3.3.34.3 – 30318 Denominado: "Refrigerios", Rubro Presupuestal 3.3.35.1 – 31105 Denominado: "Refrigerios", expedida por la Tesorería del Instituto de Deporte y





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

Recreación de Caldas – INDEC –, en fecha Mayo 04 de 2016 Y su **FORMA DE PAGO** es la siguiente. El INDEC pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, con base en los servicios efectivamente solicitados y entregados por el contratista y que los mismos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes a sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012 s. a e.l.c. hubiere lugar.

Las disposiciones no contenidas en la agenda se mantienen de la forma original en la Invitación Pública.

*12.000.000*

**WILLIAM ALFONSO ZAPATA RIOS**  
Gerente General de INDEC

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar

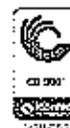
Esta no tiene fecha, la que debe existir para informar de los tiempos del proceso.

Para la determinación de los precios se habla de dos cotizaciones y de allí se toma un valor promedio. En los documentos que reposan en el INDEC estas cotizaciones no existen.

Con los comprobantes de egreso que se detallan, se cancela el valor del contrato:

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	VALOR \$
2016-00381	20-06-2016	3.963.000
2016-00432	07-07-2016	5.000.000
2016-00501	28-07-2016	4.027.000
2016-00568	12-08-2016	2.373.000
2016-00569	12-08-2016	1.683.800

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

2016-00735	1-10-2016	2.436.300
<b>TOTAL</b>		<b>19.483.100</b>

Fuente: Archivo documental Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, INDEC. Comprobantes de egreso.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Estos pagos se hacen a las respectivas facturas que estan acompañadas de actas de recibido. Se observa que los productos facturados son mayores en cantidad a los determinados en el contrato. Esta situación no se encuentra justificada por documento que demuestre el por qué se superaron las cantidades.

En el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- INDEC- no existe documentación mediante la cual se muestren los registros de los eventos, fechas y las personas beneficiadas con los bienes objeto del contrato. Por lo anterior, ante la no acreditación del destino final de los bienes, para la comisión de Auditoría se presume un detrimento patrimonial de \$19.483.100. Se icumple el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

#### 2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

La Entidad no reportó realización de contratación de este tipo durante el periodo evaluado.

#### 2.1.1.1.5. Interventoría

La Entidad no reportó realización de contratación de este tipo durante el periodo evaluado.

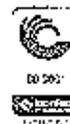
#### 2.1.1.1.6. Régimen Especial.

La Entidad no reportó realización de contratación de este tipo durante el periodo evaluado.

#### 2.1.1.2. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la legalidad obtuvo un puntaje de 92.820 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC



**4 LEGALIDAD**  
**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC**  
**2016**

Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.3.1. Financiera	0	0	0
1.3.2. De Gestión	91.680	0.600	55.000
Eficiente	5.700	0.600	92.680

Fuente: Resultado Matriz de evaluación de la Gestión Fiscal.  
 Elaboró: Comisión de Auditoría

**2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 91.680 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

**5 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**  
**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC**  
**2016**

Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.2.1. Oportunidad en la Rendición de la Cuenta	76.120	0.100	7.610
1.2.2. Suficiencia (Diligenciamiento Formatos y	96.990	0.300	29.090
1.2.3. Calidad (veracidad)	91.480	0.600	54.890
Eficiente	2.290	1.000	91.680

Fuente: Resultado Matriz de evaluación de la Gestión Fiscal.  
 Elaboró: Comisión de Auditoría

**OBSERVACIONES**  
 (Cifras en pesos)

**15.** En los contratos que se enuncian, la Entidad no cumplió con los tiempos establecidos en la rendición a la Plataforma de Gestión Transparente. Se

S-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

incumple con el numeral 51.1 del Artículo 51 de la Resolución N°. 2280 del 12 de diciembre de 2016, emanada de la Contraloría General de Antioquia.

**(A) PAS**

CÓDIGO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA RENDICIÓN	DÍAS EXTEMPORÁNEOS	VALOR CONTRATO
CD622016	18/05/2016	18/05/2016	31/05/2016	12	\$8,880,000.00
CD632016	19/05/2016	19/05/2016	01/06/2016	12	\$8,400,000.00
CD762016	17/08/2016	17/08/2016	31/08/2016	13	\$5,040,000.00
CD602016	17/05/2016	17/05/2016	31/05/2016	13	\$8,400,000.00
2016CS006	17/08/2016	17/08/2016	31/08/2016	13	\$4,180,755.00
25-2016	23/02/2016	18/02/2016	03/03/2016	13	\$3,600,000.00
28-2016	18/02/2016	18/02/2016	03/03/2016	13	\$3,600,000.00
29-2016	18/02/2016	18/02/2016	03/03/2016	13	\$3,600,000.00
CD562016	17/05/2016	17/05/2016	31/05/2016	13	\$13,980,000.00
CD572016	17/05/2016	17/05/2016	31/05/2016	13	\$10,766,933.00
CA0012016	15/09/2016	15/09/2016	30/09/2016	14	\$65,000,000.00
CD592016	17/05/2016	17/05/2016	01/06/2016	14	\$8,400,000.00
CD542016	17/05/2016	16/05/2016	31/05/2016	14	\$12,800,000.00
17-2016	16/02/2016	16/02/2016	03/03/2016	15	\$3,973,500.00
16-2016	16/02/2016	16/02/2016	03/03/2016	15	\$3,973,500.00
18-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$4,326,000.00
21-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$3,600,000.00
22-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$3,600,000.00
23-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$3,600,000.00
24-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$3,600,000.00
10-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$3,600,000.00
12-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$4,500,000.00
13-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$3,600,000.00
14-2016	16/02/2016	15/02/2016	03/03/2016	15	\$5,617,800.00
CD852016	24/05/2016	24/05/2016	10/06/2016	16	\$8,400,000.00
CD832016	13/12/2016	13/12/2016	30/12/2016	16	\$12,000,000.00
CD752016	13/08/2016	13/08/2016	31/08/2016	17	\$6,180,072.00
CD742016	12/08/2016	12/08/2016	31/08/2016	18	\$8,150,033.00
2016CS007	23/08/2016	11/08/2016	31/08/2016	19	\$12,000,000.00
CD372016	17/03/2016	14/03/2016	04/04/2016	20	\$8,941,365.00
CD822016	01/11/2016	01/11/2016	23/11/2016	21	\$2,648,602.00
26-2016	18/02/2016	18/02/2016	12/03/2016	22	\$3,600,000.00
CD612016	17/05/2016	17/05/2016	10/06/2016	23	\$13,108,200.00
20-2016	16/02/2016	15/02/2016	12/03/2016	25	\$3,508,600.00

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

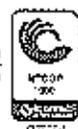
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

CD362016	16/03/2016	08/03/2016	04/04/2016	28	\$11,918,709.00
CD352016	14/03/2016	09/03/2016	07/04/2016	28	\$10,800,000.00
CD772016	01/09/2016	01/09/2016	30/09/2016	28	\$5,968,100.00
CD782016	01/09/2016	01/09/2016	30/09/2016	28	\$5,968,100.00
CD792016	01/09/2016	01/09/2016	30/09/2016	28	\$5,968,100.00
2016CS004	06/07/2016	06/07/2016	08/08/2016	32	\$18,451,900.00
2016CS009	17/11/2016	17/11/2016	28/12/2016	40	\$19,073,432.00
09-2016	21/01/2016	21/01/2016	03/03/2016	41	\$7,107,000.00
01-2016	15/01/2016	15/01/2016	02/03/2016	46	\$1,324,301.00
02-2016	15/01/2016	15/01/2016	02/03/2016	46	\$1,324,301.00
03-2016	15/01/2016	15/01/2016	03/03/2016	47	\$1,324,301.00
04-2016	15/01/2016	15/01/2016	03/03/2016	47	\$8,025,000.00
05-2016	15/01/2016	15/01/2016	03/03/2016	47	\$5,400,000.00
07-2016	15/01/2016	15/01/2016	03/03/2016	47	\$6,000,000.00
08-2016	15/01/2016	15/01/2016	03/03/2016	47	\$1,442,000.00
05-2016	15/01/2016	15/01/2016	03/03/2016	47	\$6,207,551.00
2016CSC01	14/06/2016	14/06/2016	03/08/2016	49	\$17,850,560.00
2016CS005	03/08/2016	11/07/2016	31/08/2016	50	\$3,622,075.00
CD712016	13/09/2016	13/07/2016	23/09/2016	71	\$16,500,000.00
2016CS022	18/05/2016	17/05/2016	03/08/2016	77	\$19,485,000.00
2016CS003	13/07/2016	13/05/2016	05/08/2016	78	\$17,580,150.00

Fuente: Reporte a plataforma de Gestión Transparente.  
Elaboró: Comisión de Auditoría

## 2.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, el Control Fiscal Interno obtuvo un puntaje de 39.770 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

**6 CONTROL FISCAL INTERNO  
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS INDEC  
2016**

Variables a Evaluar	Puntaje Alcanzado	Ponderación	Calificación
1.7.1. Evaluación de Controles	47,750	0,800	14,320
1.7.2. Efectividad de los Controles	36,250	0,700	25,375
<b>Ineficiente</b>	<b>4,300</b>	<b>1,000</b>	<b>29,770</b>

Fuente: Resultado Matriz de evaluación de la Gestión Fiscal.  
Elaboró: Comisión de Auditoría

**OBSERVACIONES**  
(Cifras en pesos)

16. En el INDEC, no existe una cuenta de almacén. Durante el año 2016 no registró el ingreso y salida del almacén de los todos los bienes que se adquirieron como suministros. Esta situación, no permite un control eficiente y claro de las cantidades recibidas y su destino final. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**
17. En los informes de interventoría de los suministros, se observó ausencia al seguimiento del objeto contractual. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**
18. En cuanto a los suministros, no existe un control a las actas de terminación de los contratos. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**
19. No existe una revisión de las exigencias descritas en las minutas de los contratos respecto a las pólizas. Puesto que, como se observó anteriormente, se plasma la exigencia de ellas y no se hace efectivo el cumplimiento. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**
20. Ante la realización de algunos eventos, no se hace una planeación, con el fin de que su realización y los resultados, estén plasmados en documentos internos que permitan verificar el paso a paso de ellos. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A)**



21. No existe documento en el que se detallen las existencias de los elementos deportivos. Esto permite un actualizado control sobre dichos bienes. Se incumple el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. (A)
22. Durante la vigencia fiscal 2016 el INDEC no adquirió pólizas globales y de manejo para cubrir los bienes del Instituto. Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y Artículo 107 d e la Ley 43 de 1993. (D)
23. El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC, no realizó cierre al presupuesto del año fiscal 2016. La situación descrita, está debidamente certificada por la tesorería de la Entidad. Se incumple el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996. (D)
24. La Entidad no genera órdenes de entrega en los contratos de suministros con el fin de realizar un control permanente entre el objeto contractual y las entregas parciales. (A)
25. En los documentos de la etapa precontractual, se observan incongruencias en las diferentes etapas y en muchos de los casos no existe una justificación clara en la forma cómo se determinan los precios a cancelar por los contratos. Esta situación va en contra del principio de Planeación. Se incumple el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. (A)
26. En revisión al documento de ejecución Presupuestal reportada en el Archivo Plano de egresos, se observó: el 8/7/2016 con documento 437 se hace Reembolso Caja Menor por \$280.000 a nombre de National Tours. Para la comisión de Auditoría esta situación genera incertidumbre, puesto que no existe justificación a este hecho. Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. (A)

### 2.1.3. Gestión Ambiental

Este componente no fue objeto de evaluación en la presente Auditoría.

### 2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual.

En la ejecución de la presente Auditoría y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas Anual de la Contraloría General de Antioquia N° 1966 de diciembre 27 de 2016, se observó que el Instituto de



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

Deportes y Recreación de Caldas-INDEC- rindió de forma incompleta los documentos que debían hacerse con plazo al 28 de febrero del 2017 inobservando lo establecido en los Artículos 27, 28 y 30 de la Resolución antes mencionada, arrojando el siguiente resultado:

Rindió Cuenta Anual		Rendición extemporánea y/o incompleta		Solicitud de PAS	
Concepto auditor	Fecha	Concepto auditor	Fecha	radicado	fecha
Si	27 de febrero de 2017	Si	27 de febrero de 2017		

Fuente: Plataforma de Gestión Transparente. Rendición de Cuenta Anual.  
Revisó: José Orlando Herrera H. Contralor Auxiliar.

Los documentos dejados de rendir son:

	Nombre del formulario o documento
27.1	Plan Estratégico Corporativo
27.2	Plan de Acción
30.1	Acto administrativo mediante el cual se aprueba el presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia actual, acompañado de las disposiciones generales; al igual que el Decreto mediante el cual se liquida el presupuesto de la vigencia. Esta información se debe ingresar por la opción presupuesto del menú principal del sistema de gestión transparente.
30.6	Archivo plano en Excel de todos los comprobantes de ingreso y egreso que contenga número de comprobante, fecha, rubro presupuestal, beneficiario, cédula o nit, concepto, valor y cuenta bancaria
30.10	Pólizas adquiridas a las compañías de seguros para la salvaguarda y protección de los bienes públicos, acompañada de los respectivos anexos ( Manejo, bienes inmuebles, entre otros)
30.16	Actos administrativos mediante los cuales se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos, en la opción módulo de presupuesto, 10 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

Fuente: Plataforma de Gestión Transparente. Registro de Rendición de la Cuenta Anual.  
Elaboró: José Orlando Herrera H. Contralor Auxiliar.

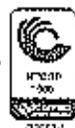
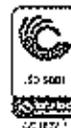




**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

## 2.2 CONTROL FINANCIERO

Este componente no fue objeto de evaluación en la presente Auditoría.



### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

CONCEPTO	VALOR / OTROS
Nit Entidad	800018147-1
Valor Presupuesto Transferido SGP	\$887.484.000
Valor Presupuesto Transferido SGR	\$90.537.957
Valor Presupuesto Recursos Propios	\$143.038.942
Valor Presupuesto de Funcionamiento y/o de Operación Comercial	\$185.348.308
Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión	\$914.657.516
Valor Ejecutado Servicio de la Deuda	\$0
Estado Entidad	Vigente
Código CHIP / CGN	220105129

Fuente: Certificación Entregada por el Tesorero del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC  
 Elaboro: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

#### 3.2. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

##### DENUNCIA 1

Con Radicado N°2017200000145 del 11 de enero de 2017, El Comité Municipal de Veeduría Ciudadana "POR UN CALDAS CON FUTURO Y TRANSPARENCIA", registró documento en el que expresan unas inquietudes respecto al manejo del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC.

En respuesta al documento en mención, con Radicado N°2017100000537 del 18 de enero de 2017, se le informó a la Entidad acerca de la acción a seguir.

Una vez revisado el documento por parte de la Comisión de Auditoría asignada para evaluar la Gestión Contractual del año 2016, determinó que se atendería durante el proceso de ejecución de la Auditoría, puesto que los puntos denunciados hacen parte de la muestra contractual seleccionada para ser revisada. De un total de 89 contratos que ejecutó el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas- INDEC- durante la vigencia fiscal de 2016, se decidió que la muestra a evaluar sería del 100%.

La denuncia hace mención a un número específico de contratos sobre los cuales, presume el denunciante, existen reparos en cuanto a su ejecución.

E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC

Por lo anterior, la respuesta a la entidad, es la que resulte del informe final de la presente Auditoría Especial. Previamente, se informará al Comité Municipal de Veeduría Ciudadana sobre esta decisión y al culminar proceso auditor en su informe final se le entregará una copia.

## DENUNCIA 2

Con Radicado N°2017200005175 del 11 de julio de 2017, la Gerencia del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC, registró documento en el que expresan unas inquietudes respecto a contratos ejecutados durante la vigencia de 2016. En respuesta al documento en mención, con Radicado N°2017100009880 del 18 de julio de 2017, se le informó a la Entidad acerca de la acción a seguir.

La comisión de la presente Auditoría fue informada del documento en mención para ser tenido como insumo durante el proceso Auditor. Como los contratos reportados hacen parte de la muestra a evaluar, el resultado de su revisión se registrará una vez concluya el informe Definitivo y se le enviará respuesta a la Gerencia del Instituto.

## DENUNCIA 3

Con Radicado N°2017200006419 del 29 de agosto de 2017, El Comité Municipal de Veeduría Ciudadana "POR UN CALDAS CON FUTURO Y TRANSPARENCIA", registró documento en el que expresan unas inquietudes, respecto a situaciones administrativas de ocurrencia en el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC.

Como el oficio se radicó durante la fecha del proceso de Auditoría presencial, no se le respondió por parte de la Contraloría General de Antioquia, puesto que inmediatamente se dio traslado a la comisión de Auditoría.

Por lo anterior, la respuesta a la entidad, es la que resulte del informe final de la presente Auditoría Especial. Previamente, se informará al Comité Municipal de Veeduría Ciudadana sobre esta decisión y al culminar proceso auditor en su informe final se le entregará una copia.

### 3.3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la etapa de ejecución de auditoría no se generaron beneficios de auditoría.

### 3.4. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS

Durante la presente Auditoría no se realizó seguimiento a otros documentos.

### 3.5 CONTROL A LAS FIDUCIAS

Fiduciaria	Clase de negocio fiduciario o fiducia	Saldo a la fecha de corte	Naturaleza de los recursos	Tipo de Gasto	Tipo de Activos Fidelcomitados	Destinación de los Recursos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Certificación Entregada por la Gerente del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC  
Elaboro: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

Durante la presente auditoría no se encontró en la Entidad manejo de Fiducias durante el año 2016.

### 3.6 INSUMOS PARA PRÓXIMAS ACTUACIONES

3.6.1. El INDEC celebró los contrato de prestación de servicios que se enuncian:

Contrato	Contratista	Objeto	Valor \$
05	Gloria Aydee Alvarado Henao	Asesora Contable y Financiera	6.270.562
2016-PS-049	VICTOR Eduardo estrada Bello	<i>"Prestación de servicios profesionales para la asesoría contable y financiera, como también para la elaboración y rendición de informes financieros que requiere diligenciar el instituto de deportes y recreación de caldas-indec-, en cumplimiento de las normas contables y tributarias nacionales".</i>	12.313.000

Fuente: Archivo documental Instituto de Depoerte y Recreación de Caldas, INDEC.  
Elaboró: José Orlando Herrera Herrera. Contralor Auxiliar.

De estos, se evaluó el componente precontractual y los pagos, dejando como observación su revisión del cumplimiento del objeto contractual para próxima E-2016-05129-Instituto de Deportes y Recreación de Caldas INDEC

Auditoría que incluya evaluación del componente financiero, debido a la categoría de especial de la presente.

3.6.2. Durante el proceso de Auditoría no fue posible determinar los ingresos totales y su asignación a los recursos provenientes de la Ley del cigarrillo y Telefonía Móvil por la característica de Auditoría Especial y no se evaluó el componente de Tesorería. Se observan movimientos presupuestales en los que se enumeran "traslado para cubrir presupuesto telefonía celular", "traslado para hacer CDPS de Ley del Tabaco y Telefonía Móvil para compra de implementos deportivos, este traslado estaba para transporte", sobre los que la comisión de Auditoría se abstiene de dar opinión por el carácter de esta.

Respecto al presupuesto, el tesorero del INDEC, mediante certificación, reportó que "para la vigencia 2016 no se hizo el respectivo cierre al presupuesto por parte de la administración pasada".

3.6.3. Durante el año 2016 el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, INDEC, realizó (3) tres eventos deportivos en las siguientes fechas:

EVENTO	FECHA	COSTO \$
PRIMER FESTIVAL ATLETICO CALDAS PROGRESA	15 de octubre de 2016	Se cobró por deportista
PRIMER TORNEO INTERCLUBES DE KARATE Do	16 de octubre de 2016	Se cobró a los deportistas
PORRISMO	20 de noviembre de 2016	Se cobró entrada a las personas que ingresaron

Fuente: Declaración de coordinadores deportivos y personal de apoyo logístico, contratistas del INDEC durante el 2016.  
 Elaboró: José Orlando Herrera Herrera, Contralor Auxiliar.

En la revisión de los archivos documentales de la Entidad, no existen informes que permitan verificar el proceso, cómo se organizaron, la ejecución misma y su posterior evaluación. En consulta a la tesorería del Instituto acerca del registro de los dineros de estos eventos, se reportó que no encuentran registros específicos a los eventos que permitan verificar exactamente si ingresaron y a que cuenta.

Mediante declaraciones de contratistas que actuaron como tal en el 2016 y que hoy siguen como contratistas, la comisión de Auditoría fue informada sobre estos eventos y su realización. La comisión de Auditoría deja como constancia este reporte, ante la carencia de documentación escrita. Por lo anterior se dará traslado a la autoridad competente.

**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES**  
**Vigencia 2016**

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	12	
2. DISCIPLINARIOS	14	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	10	\$ 211.212.453
• Obra Pública	0	\$0.0
• Prestación de Servicios	3	\$ 85.702.311
• Suministros	7	\$ 125.510.142
• Consultoría y Otros	0	0
• Estados Contables	N/A	N/A
• Otros conceptos (decir cuál)	0	0.0
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>36</b>	<b>\$ 211.212.453</b>

**Nota:** En total son 26 observaciones y 36 tipificaciones, porque las observaciones No. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 están tipificadas Disciplinaria y Fiscal. Del presente informe surge 1 PAS, en la observación 15.